

vención otorgada, con devolución de las cantidades percibidas más los intereses de demora exigibles, previa instrucción del procedimiento que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En lo no previsto por esta Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, especialmente en materia de control y de reintegros; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás concordantes y de general aplicación.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro a que en derecho haya lugar.

Madrid, a 1 de diciembre de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/1.810/09)

Consejería de Educación

246 *ORDEN 5590/2008, de 3 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas al estudio a alumnos con aprovechamiento académico excelente, pertenecientes al turno de inicio, para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid y sus centros adscritos, curso 2008-2009.*

Una de las principales políticas de ayudas al estudio de la Comunidad de Madrid en el ámbito de la enseñanza universitaria, se articula en torno al incentivo a un colectivo de alumnos que, por su aprovechamiento académico excelente, esté en condiciones de revertir su alta preparación en la sociedad madrileña cuando se incorporen profesionalmente a ella.

A este objetivo, que se inicia en el año 2002, sirve el programa de becas de excelencia, donde se establece el requisito de colaboración entre los alumnos de excelencia con profesores de reconocida ejecutoria en el campo de la investigación, haciéndoles partícipes en tareas de apoyo a los profesores.

Con la presente Orden se resuelven las ayudas de estudios a la excelencia para el curso 2008-2009, convocadas mediante Orden 3610/2008, de 17 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 181, de 31 de julio), cuyos beneficiarios son los alumnos pertenecientes al turno de inicio (con calificaciones iguales o superiores a 9,67).

Instruidos los procedimientos selectivos de las solicitudes, con estricta observancia de los criterios recogidos en el artículo 12 de la Orden de convocatoria, el jurado de selección ha formulado las correspondientes propuestas de adjudicación y denegación de ayudas, tal y como se recogen en el acta de la reunión celebrada a tal efecto de fecha 20 de octubre de 2008.

En su virtud, a la vista de la propuesta evacuada por la Dirección General de Universidades e Investigación y en el uso de las competencias que me confieren el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación; la citada Orden de convocatoria, y demás concordantes y de general aplicación,

DISPONGO

Primero

Resolver la concesión de las ayudas convocadas mediante Orden 3610/2008, de 17 de julio, de la Consejera de Educación, para alumnos con aprovechamiento académico excelente, pertenecientes al turno de inicio, matriculados en las universidades de la Comunidad de Madrid y sus centros adscritos, curso 2008-2009:

1. Concediendo una ayuda a los 751 alumnos correspondientes al turno de inicio según relación incluida como Anexo I a la presente Orden.

2. Los alumnos excluidos de la convocatoria y sus causas se relacionan en el Anexo II.

La relación de alumnos incluidos en ambos Anexos, así como los listados de los alumnos suplentes, según los criterios establecidos en los artículos 13 y 16 de la Orden de convocatoria, se podrán consultar en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y de la universidad respectiva, y estarán a disposición de los interesados en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Comunidad de Madrid (calle Alcalá, número 32, 28014 Madrid). Asimismo, podrán ser consultadas a través de las páginas www.madrid.org y www.emes.es

Segundo

La dotación económica de estas ayudas es de 4.500 euros/beca, que se abonarán en la forma establecida en el artículo 4 de esta misma Orden.

El crédito total para las 751 becas (3.379.500 euros) se abonará en dos pagos imputados a la partida 45220, del programa 518. El primer pago, por importe de 1.689.750 euros, se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2008 y el segundo pago, por igual importe, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2009.

Tercero

La concesión de la ayuda comporta a sus beneficiarios la obligación de matricularse en la universidad y en todas las asignaturas o créditos del curso (excluidos los de libre elección), asistir a las actividades lectivas y presentarse a la convocatoria de exámenes, colaborar, al menos, cincuenta horas durante el curso en el proyecto de investigación o tarea de colaboración docente descrito en el plan que el alumno ha elevado al inicio de la ayuda, poner en conocimiento de la Dirección General de Universidades e Investigación cualquier cambio de las circunstancias bajo las que la ayuda fue concedida y, en particular, otras ayudas o subvenciones que con el mismo objeto pudiera solicitar u obtener y cooperar con la Administración Educativa en cuantas actividades de inspección y verificación aquella lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

Cuarto

Las ayudas serán abonadas en dos pagos por importe de 2.250 euros/beca cada uno, de la forma siguiente:

- Se procederá a realizar el primer pago, una vez acreditado por los alumnos la formalización de la matrícula en una universidad de Madrid o sus centros adscritos [artículo 17.1.a) de las bases].
- El segundo pago se abonará en el ejercicio 2009, una vez presentado el plan de colaboración o de tareas de apoyo y el certificado de las cincuenta horas de colaboración, en los términos que establece el artículo 17.1.b) de la Orden de convocatoria.

Quinto

La obtención de las ayudas conlleva la aceptación de las obligaciones que les impone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, pudiendo ser revisadas mediante expediente instruido al efecto.

Sexto

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 de la citada Ley 2/1995, en relación con el artículo 2.1.p) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la ocultación o falseamiento de datos, así como la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrán dar lugar a la revocación parcial o total de la subvención otorgada, con devolución de las cantidades percibidas más los intereses de demora exigibles.

Séptimo

En lo no previsto por esta Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, especialmente en lo que se refiere a control de las ayudas y a reintegros; en

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás concordantes y de general aplicación.

Octavo

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que en derecho haya lugar.

Madrid, a 3 de diciembre de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/1.806/09)

Consejería de Educación

247 *ORDEN 5754/2008, de 11 de diciembre, por la que se conceden ayudas para el fomento de la movilidad del personal docente de las Universidades de Madrid, centros adscritos a las mismas y el centro asociado de la UNED en Madrid, correspondientes al curso 2008-2009 (Programa de Aprendizaje Permanente 2007-2013, Subprograma Erasmus).*

En el marco del Programa de Aprendizaje Permanente 2007-2013, el Subprograma Erasmus contempla iniciativas tendentes a fomentar la dimensión europea de la enseñanza en las Universidades, y en particular la movilidad de su profesorado, mediante la realización de misiones docentes en instituciones de países asociados al Programa universitario, en dicho ámbito de la Unión Europea.

Las Universidades vienen participando en estos programas desde su inicio, obteniendo financiación de la Comisión Europea y complementando estas ayudas con otras procedentes de la Comunidad de Madrid, de otras Instituciones y de los fondos propios de las Universidades.

Con este objetivo, el de ayudar a las Universidades de Madrid, sus centros adscritos y al centro asociado de la UNED en Madrid a financiar su participación en el Programa Sócrates-Erasmus, la Dirección General de Universidades e Investigación, mediante Orden 5541/2007, de 25 de octubre, de la Consejería de Educación, aprobó las bases reguladoras. Por Orden 4107/2008, de 29 de agosto, se aprueba la convocatoria correspondiente al curso 2008-2009.

Una vez desarrollados los procesos de selección que determina la normativa reguladora citada en el párrafo anterior, a la vista de la propuesta de concesión evacuada por la Dirección General de Universidades e Investigación y en el uso de las competencias que me confieren el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y demás concordantes de general aplicación,

DISPONGO

Primero

Resolver la concesión de las ayudas reguladas por Orden 5541/2007, de 25 de octubre, y convocadas por Orden 4107/2008, de 29 de agosto, de la Consejera de Educación, para el fomento de la movilidad del personal docente de las universidades de Madrid, centros adscritos a las mismas y el centro asociado de la UNED en Madrid correspondientes al curso 2008-2009 (Programa de Aprendizaje Permanente 2007-2013, Subprograma Erasmus).

Las cantidades que corresponden a cada una de las Universidades y centros son las comprendidas en el documento anejo a la presente Orden, en donde se reflejan los criterios de valoración que dan lugar a las distintas puntuaciones y, finalmente, las cuantías asignadas.

Segundo

Existiendo crédito adecuado y suficiente en el programa 518, partida 45220 "Extensión y Mejora de la Enseñanza Universitaria", el

gasto destinado a financiar la convocatoria de estas becas por importe de 150.000 euros se sufragará con cargo a los vigentes presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a las presentes ayudas, y conforme a lo previsto en el artículo 10.1.b) y c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 7.1 de las bases reguladoras establece que los pagos de las ayudas se realizarán mediante anticipos a cuenta sin exigencia de garantías.

A los efectos de la justificación, y en su condición de perceptoras de las ayudas, las Universidades, sus centros adscritos y el centro asociado de la UNED presentarán a la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del 15 de octubre del año siguiente al de la convocatoria, un informe en el que conste el nombre de los profesores, el centro y ciudad de destino, el número de semanas o meses de duración de cada estancia y las aportaciones de cada una de las entidades cofinanciadoras. Asimismo, acreditarán el abono de las cantidades correspondientes a los profesores.

Tercero

Los beneficiarios quedan sometidos a las normas fijadas en esta Orden y a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, para la justificación del uso de los fondos públicos y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Se obligan, asimismo, a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2.1.o) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, y en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone la presente Orden dará lugar a la revocación de la ayuda concedida, con devolución de las cantidades percibidas y su interés de demora, previa instrucción para su exigencia del procedimiento que determina el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En el caso de comisión de infracciones, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no previsto por esta Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificada parcialmente por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, especialmente en lo que se refiere al régimen de control de las subvenciones y reintegros.

Quinto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a dicha Ley estatal.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Madrid, a 11 de diciembre de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE